



Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 197 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 12 ABR 2017



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 0023-2017-GRJ/GRI/SGO/HAAC/RO de fecha 03 de abril de 2017 del residente de obra, la Carta N° 008-2017-LPRP y el Informe Técnico N° 009-2017-LPRP de fecha 24 de abril de 2017 de la supervisora de obra, el Informe Técnico N° 089-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 25 de abril de 2017 de la coordinadora de obra; el Informe Técnico N° 158-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de abril de 2017 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 96-2017-GRJ/GRI de fecha 26 de abril de 2017 del Gerente Regional de Infraestructura, sobre la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, San Jerónimo de Tunán, Ingenio, Provincia de Huancayo – Junín";



CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, San Jerónimo de Tunán, Ingenio, Provincia de Huancayo – Junín", por un monto económico que asciende a la suma económica de S/. 3'896,021.07 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Veintiuno con 07/100 Soles), bajo la modalidad de administración directa, con un plazo primigenio de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendario;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 010-2017-GRJ/GGR de fecha 16 de enero de 2017, se aprobó de manera ficta la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de ochenta (80) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 082-2017-GRJ-GGR de fecha 07 de marzo de 2017, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario;

Que, por el Informe N° 023-2017-GRJ/GRI/SGO/HAAC/RO de fecha 03 de abril de 2017, el residente de obra, presenta a la Sub Gerencia de Obras la ampliación de plazo N° 03 por un periodo de cuarenta y uno (41) días calendario, contabilizado del 20 de abril al 30 de mayo de 2017, el cual no implica una ampliación presupuestal;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2050310
EXP. N°	1388964



Gerencia General Regional



Que, en los asientos de cuaderno de obra, N°s 241, 244, 247, 248 y 252, debidamente suscrito por el residente de obra y con el cual comunica a la supervisión los acontecimientos climatológicos (lluvias intensas) que imposibilitan el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, en consecuencia se advierte la necesidad de la ampliación de plazo N° 03 por un periodo de cuarenta y uno (41) días calendario, asimismo, comunica que la presencia de lluvias constantes están afectando el material que se encuentra en obra por presentar exceso de humedad;



Que, mediante la Carta N° 008-2017-LPRP de fecha 24 de abril de 2017, la supervisora de obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que conforman el expediente administrativo, señala y concluye que se declare procedente la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y uno (41) días calendario, para lo cual adjunta copias del cuaderno de obra en los cuales según registra en los asientos N°s 253 y 254, la supervisora de obra refiere que los hechos que motivan la ampliación de plazo N° 03 afectaron la ruta crítica de la programación vigente, todo ello sin ningún tipo de ampliación presupuestal;



Que, por el Informe Técnico N° 089-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 25 de abril de 2017, la coordinadora de obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos presentados por el residente y supervisor de obra, concluye y señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 resulta procedente



Que, mediante el Informe Técnico N° 158-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de abril de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y uno (41) días calendario y con efectividad desde el 20 de abril de 2017 hasta el 30 de mayo de 2017, sin incremento presupuestal alguno;



Que, el Gerente Regional de Infraestructura, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, emite opinión favorable y recomienda que se aprueba la ampliación de plazo N° 03, por un periodo de cuarenta y uno (41) días calendario, con efectividad desde el 20 de abril de 2017 hasta el 30 de mayo de 2017, sin incremento presupuestal alguno;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, por su parte la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el

Gobierno Regional Junín”, en el Numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:



Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados



Que, sobre el particular, el residente de obra, según se ha consignado en los asientos del cuaderno de obra N°s 241, 244, 247, 248 Y 252, el sustento de la ampliación de plazo N° 03 se justifica en: 1) el retraso en la recepción del abastecimiento del material granular para la conformación de la estructura del pavimento y 2) la variación climatológica por las intensas lluvias presentadas, lo cual afectó el normal desarrollo del cronograma de ejecución de la obra, además indica que, como consecuencia de este hecho se han deteriorado los trabajos ejecutados, además de generar trabajos adicionales como la limpieza de cunetas y alcantarillados de todo el tramo, por lo que, advierte que este hecho se constituiría como una causal que habría generado atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, previsto en la base legal citada en los numerales 2.1 y 2.2 del presente informe, quiere decir, se constituiría en un hecho ajeno a la voluntad del residente y supervisora de obra;



Que, de los actuados, así como lo previsto en el informe del supervisor de obra, se advierte la afectación a la ruta crítica, según lo previsto en la programación PERT – CPM, por lo que resulta necesario una ampliación de plazo que permita culminar las actividades reprogramadas. De autos se advierte que de acuerdo a la programación PERT – CPM vigente, las partidas de la ruta crítica a ejecutar serían: la conformación de la estructura de base del pavimento, imprimación bituminosa MC-30, colocación de carpeta asfáltica en caliente de 2” y señalización y seguridad vial, en consecuencia estas partidas se desarrollarán dentro de los cuarenta y uno (41) días calendario, correspondientes a la reprogramación de ejecución de obra;



Que, en referencia a los informes técnicos referidos en los párrafos precedentes, así como en mérito a lo establecido en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GRJ-JUNIN, el cual prevé que será causal de prórroga y/o ampliación de plazo a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor y b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; en el presente caso, los fenómenos naturales como es el caso de las intensas lluvias desencadenadas durante el periodo de ejecución de obra, se constituye en un hecho que desvincula tanto al residente como al supervisor de obra por la demora en la ejecución de la obra, por tanto, la causal invocada en el presente caso resulta ajena a la voluntad de los profesionales responsables de la ejecución de la mencionada obra;



Gerencia General Regional



Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, numeral 2.2, establece los requisitos, procedimientos y contenidos que debe contener un expediente de ampliación de plazo ejecutado bajo la modalidad de administración directa, los cuales en el presente caso, se llegan a cumplir, por lo que, teniendo en consideración los informes técnicos del área usuaria y el informe legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y uno (41) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, San Jerónimo de Tunán, Ingenio, Provincia de Huancayo – Junín", sin incremento ni ampliación presupuestal alguna;



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 03 por un periodo de cuarenta y uno (41) días calendario, sin incremento ni ampliación presupuestal para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, San Jerónimo de Tunán, Ingenio, Provincia de Huancayo – Junín", y con efectividad desde el 20 de abril de 2017 al 30 de mayo de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, a la supervisora de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 MAY 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL